

Segunda.-Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid) o en los Organismos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-Los aspirantes acompañarán a la solicitud el curriculum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Cuarta.-De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública debe llevar a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que no podrán establecerse diferencias por la condición expresada en la Resolución de la presente convocatoria.

Madrid, 9 de julio de 1992.-El Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, Vicente Albero Silla.

ANEXO

Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología

Consejero técnico N-28.

Nivel: 28. Grupo: A. Número de puestos: Uno. Complemento específico: 1.313.304 pesetas anuales. Administración: AE. Localidad: Madrid. Formación específica: Curso de Formación en Meteorología, clase I, de la Organización Meteorológica Mundial. Requisitos: Experiencia en el área de la climatología y sus aplicaciones.

Organismos autónomos

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE JÚCAR

Secretario/a del Presidente.

Nivel: 16. Grupo: C/D. Número de puestos: Uno. Complemento específico: 501.744 pesetas anuales. Administración: AE. Localidad: Valencia. Méritos preferentes: Experiencia en puestos de Secretaría de alto cargo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16577 ORDEN de 15 de junio de 1992 por la que se convoca procedimiento selectivo, turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», para ingreso en plazas situadas dentro del ámbito de gestión del Departamento, correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

El artículo 4.º del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, dispone que el Gobierno, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas, podrá fijar por medio de Acuerdo las características específicas de las pruebas selectivas que se celebren en cumplimiento de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido, establece asimismo que las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos a que se adscriban las plazas correspondientes a puestos servidos por personal laboral y clasificados como propios de personal funcionario, podrán incluir un turno que se denominará de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Por Orden de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), se publica el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, donde se fijan las características de las pruebas selectivas que se celebren en cumplimiento de la citada disposición transitoria decimoquinta, y se dictan una serie de instrucciones que aseguren la necesaria coordinación de las actuaciones de todos los órganos de gestión de recursos humanos de la Administración del Estado que han de intervenir en la articulación del proceso.

Así pues, este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar procedimiento selectivo, turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», para ingreso en plazas situadas dentro de su ámbito de

gestión, correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normas generales

1.1 Se convoca procedimiento selectivo, turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», para cubrir las plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuyo desglose figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación: La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública Docente, la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización del procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión de las titulaciones que se detallan en el apartado 2 de esta base.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Ser titular como personal laboral fijo, a la entrada en vigor de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario y que se relacionan en el anexo I a la presente convocatoria.

2.2 Titulaciones.-Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico que para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se determina en el apartado 2.2.2 de la Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocaron procedimientos selectivos de ingreso y accesos, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

2.3 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas especialidades serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» que se relaciona en el anexo II a la presente convocatoria, excepto los temas que en el mismo se indican, así como, para la especialidad de «Prácticas de Vidrio y Cerámica» el que se publica en dicho anexo.

2.4 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.-Todos los requisitos enumerados en estas bases deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. En la solicitud se consignarán los códigos de Cuerpo y especialidad que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

3.2 A la instancia de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

b) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el anexo IV a la presente Orden, entendiéndose que sólo se puntuarán aquellos méritos que, en tiempo y forma, se aleguen y aporten, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en dicho anexo.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director general de Personal y Servicios. En el caso de que optaran por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

El abono de los derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Exterior de España reseñada en el apartado 7 de esta base. En todo caso, deberá acompañarse el comprobante de la solicitud.

3.4 Todos los aspirantes deberán consignar en el recuadro número 3 de la solicitud de participación («Forma de acceso») el código 5, que corresponde al turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

3.5 Todos los aspirantes deberán indicar en el recuadro número 25, letra A) de la instancia de solicitud, la especialidad que imparten y, en la letra B), el Centro docente donde imparten la especialidad.

3.6 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes no deberán consignar dato alguno, ya que el presente procedimiento selectivo se celebrará en Madrid.

3.7 Los derechos de examen serán los que seguidamente se relacionan y se ingresarán en cualquiera de las sucursales del Banco Exterior de España, en la cuenta corriente que a continuación se indica, a nombre de «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de»:

Grupo: B. Cuerpo: Profesores Técnicos de Formación Profesional. Importe derechos: 2.000 pesetas. Número de cuenta corriente: 30-50591-K.

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 300 pesetas a la Entidad bancaria, cantidad fijada por dicho Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3 de esta base.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de Educación y Ciencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ser expuestas en todo caso, en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla. En las listas deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3 de la base 3 de esta convocatoria.

4.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

4.4 Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del procedimiento selectivo al que se refiere la presente convocatoria.

5. Tribunal

La selección de los aspirantes en este procedimiento será realizada por un Tribunal único, designado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia. Cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes, para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El procedimiento de actuación y las funciones del Tribunal serán los que se establecen, para el sistema de ingreso libre, en el apartado 5 de la citada Orden de 23 de abril de 1991, por la que se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, entre otros, al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como la asignación de la puntuación correspondiente al apartado 3 del baremo.

6. Desarrollo del procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo se ajustará, en su desarrollo, a cuanto se estableció al efecto, para el procedimiento de ingreso libre, en el apartado 6 de la citada Orden de 23 de abril de 1991, relativo a normas generales, valoración de méritos y normas específicas para la actuación ante los Tribunales, teniendo en cuenta que, para la valoración de los conocimientos, el aspirante realizará dos ejercicios: Uno práctico, que atenderá especialmente a las peculiaridades de los alumnos, que reciben la enseñanza donde los aspirantes presten sus servicios y se corresponderá con la especialidad que actualmente desempeña; y otro, referido al temario correspondiente a su especialidad.

Este segundo ejercicio, se llevará a cabo a través de la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal, de un tema de la especialidad correspondiente elegido por el aspirante entre cuatro, extraídos por sorteo de entre los que integran el cuestionario de la especialidad a la que opte. Para su realización el candidato dispondrá de un periodo de preparación de dos horas de duración pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora para su exposición y quince minutos de debate.

A este respecto, la Dirección General de Renovación Pedagógica dictará las orientaciones necesarias para permitir que el Tribunal cuente con los criterios necesarios para valorar las especificaciones que sobre la valoración de la prueba se recogen en la presente convocatoria.

7. Valoración de méritos y conocimientos

La valoración de méritos y conocimientos de los aspirantes que participen por este procedimiento será la misma que la regulada, para el procedimiento de ingreso libre, en el apartado 7 de la referida Orden de 23 de abril de 1991.

8. Superación del proceso selectivo

El procedimiento selectivo se ajustará a cuanto se determina al efecto, para el procedimiento de ingreso libre, en el apartado 8 de la mencionada Orden de 23 de abril de 1991, con las siguientes particularidades:

a) Superarán este procedimiento y, por tanto, se declarará que han aprobado el proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos, agregando a la puntuación otorgada por los Tribunales la correspondiente a los apartados 2 y 3 del baremo, anexo IV de la presente convocatoria. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la valoración total de conocimientos, ordenándose, de este modo, a los aspirantes seleccionados.

b) Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán, en ningún caso, ser acumuladas a los distintos procedimientos de ingreso y accesos.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que en el «Boletín Oficial del Estado» se hicieran públicas las listas de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, deberán presentar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, salvo que lo hubieren presentado para su valoración como mérito.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá, por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a los aspirantes que le hubiesen superado, que quedaran destinados en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, con la obligación de permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y apartado 6 de la disposición adicional decimoquinta de dicha Ley.

La jornada de trabajo y el régimen de vacaciones será el correspondiente al personal docente o no docente, según que el puesto de destino corresponda a un Centro docente o a un Servicio educativo.

BASE FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I		
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)		
DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS		
CODIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO
01	PRAC. DE METAL	C.P. "VIERNUEVES" - CANTABRIA
01	PRAC. DE METAL	C. "PRINCESA SOFIA" - MADRID
01	PRAC. DE METAL	C.P. "SORDOS" - MADRID
02	PRAC. ELECTRICIDAD	C. "EMEPITA A." - MERIDA (BADAJOZ)
02	PRAC. ELECTRICIDAD	C. "LA QUINTA" - EL PARDO (MADRID)
02	PRAC. ELECTRICIDAD	C. "PONCE DE LEON" - MADRID
02	PRAC. ELECTRICIDAD	C.E.E. "REAL" - MELILLA
02	PRAC. ELECTRICIDAD	C. "SAN PÍO XI" - LOGROÑO (LA RIOJA)
06	PRAC. ADMINISTRATIVAS Y C.	C.P. "SORDOS" - MADRID
03	PRAC. SANITARIAS	C.P. "SONIDOS" - MADRID
09	TALLER DE LA MADERA	C.E.E. "GUADARRAMA" - COSLADA (MADRID)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "PILAR S." - LORCA (MURCIA)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "ASCRUZ" - CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)
09	TALLER DE LA MADERA	C.P. "PONCE DE LEON" - MADRID
09	TALLER DE LA MADERA	C.E.E. - HELLIN (ALBACETE)
09	TALLER DE LA MADERA	C.E.E. "ALBORADA" - ZARAGOZA
09	TALLER DE LA MADERA	C. "MARIA MONTES" - PARLA (MADRID)
09	TALLER DE LA MADERA	C.P. "ARBOLEDA" - TERUEL

CODIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO
09	TALLER DE LA MADERA	C. "VIRGEN DEL AMPARO" - GUADALAJARA
09	TALLER DE LA MADERA	C. "FRANCISCO POZO" - MADRID
09	TALLER DE LA MADERA	C. "SAN CRISTOBAL" - AVILES (ASTURIAS)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "CASTIELLO B." - GIJON (ASTURIAS)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "EMEPITA A." - MERIDA (BADAJOZ)
09	TALLER DE LA MADERA	C.E.F. "NATIONS" - OVIEDO (ASTURIAS)
09	TALLER DE LA MADERA	C.E.E. "SEVERO OCHOA" - ALGORCON (MADRID)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "PABLO PICASSO" - ALCALA DE HENARES (MAD)
09	TALLER DE LA MADERA	C.P. "MIGUEL RODRIGUEZ" - COLMENAR VIEJO (MADRID)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "JOAN MIRO" - ORCASTIAS - MADRID
09	TALLER DE LA MADERA	C.E.E. "LOS ANGELES" - BADAJOZ
09	TALLER DE LA MADERA	C. "SON FERRIOLI" - PALMA (BALEARES)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "REINA SOFIA" - SALAMANCA
09	TALLER DE LA MADERA	C. "FUNDACION GOTEHECHE" - MADRID
09	TALLER DE LA MADERA	C.E.E. "PRON" - CACERES
09	TALLER DE LA MADERA	C. "SAMA DE LANGRETO" (ASTURIAS)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "SOCIA. FAMILIA" - CUORCA
09	TALLER DE LA MADERA	C. "PUERTA STA. MARIA" - CIUDAD REAL
09	TALLER DE LA MADERA	C. "GLORIA F." - ANUORRA (TERUEL)

CODIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO	CODIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO
09	TALLER DE LA MADERA	C. "LA QUINTA" - EL PARDO (MADRID)	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "CASTIELLO B." - GIJON (ASTURIAS)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "MARQUES V." - LOGROÑO (LA RIOJA)	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "MIGUEL UNAMU." - MOSTOLES (MADRID)
09	TALLER DE LA MADERA	C. "ALFONSO X." - MADRID	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "LA QUINTA" - EL PARDO (MADRID)
10	TALLER TEXTIL	C. "SCOA. FAMILIA" - CUENCA	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "PARAYAS" - CAMARCO (CANTABRIA)
10	TALLER TEXTIL	C. E. E. "ELOY C." - ALBACETE	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. E. E. "GUADARRAMA" - COSLADA (MADRID)
10	TALLER TEXTIL	C. "PRINCESA SOFIA" - MADRID	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "S. CRISTORAL" - AVILES (ASTURIAS)
10	TALLER TEXTIL	C. "PONCE DE LEON" - BURGOS	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. E. E. "ELOY CAM." - ALBACETE
10	TALLER TEXTIL	C. "FUNDACION GOYENCHE" - MADRID	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "PILAR S." - LORCA (MURCIA)
10	TALLER TEXTIL	C. "PRINCESA SOFIA" - MADRID	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "REINA SOFIA" - SALAMANCA
10	TALLER TEXTIL	C. "PONCE DE LEON" - BURGOS	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "PRINCIPE A." - ARANJUEZ (MADRID)
10	TALLER TEXTIL	C. E. E. "PROA" - CACERES	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. E. E. - HELLIN (ALBACETE)
10	TALLER TEXTIL	C. "STA. ISABEL" - FUENTELATEJA (SORIA)	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "JUAN MIRO" - ORCASITAS - MADRID
10	TALLER TEXTIL	C. "SON FERRIOL" - PALMA (BALEARES)	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. P. "ARBOLEDA" - ZARAGOZA
11	TALLER DE LA PIEL	C. "MIRA. SRA. AGUAS" - J. CABALLEROS (BADAJOZ)	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "PUERTA DE STA. MARIA" - CIUDAD REAL
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "ALBORADA" - ZARAGOZA	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "FRANCISCO DEL POZO" - MADRID
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. E. E. "SBO. CORAZON" - LEON	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "SAN FLO X." - LOGROÑO (LA RIOJA)
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. E. E. "SEVERO OCHOA" - ALCORCON (MADRID)	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "PONCE DE LEON" - MADRID
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "FUNDACION GOYENCHE" - MADRID	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. E. E. "PROA" - CACERES
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. P. "VALLECAS" - MADRID	12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C. "ALFONSO X." - LEGANES (MADRID)

CODIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C."EMERITA A." - MERIDA (BADAJOZ)
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C."NTRA.SRA.AGUAS"-J.CABALLEROS(BADÁJOZ)
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C."PABLO PICASO"-ALCALA DE HENARES(MADR)
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C.E.E. - ASTORGA (LEON)
12	TALLER DE MODA Y CONFECCION	C."PRINCESA SOFIA" - MADRID
13	TALLER DE PELUQUERIA Y ESTETICA	C."NTRA.SRA.ESP." - SEGOVIA
13	TALLER DE PELUQUERIA Y ESTETICA	C.P."SORDOS" - MADRID
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C."LA QUINTA" - EL PARDO (MADRID)
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C.P.SORDOS - MADRID
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C.E.E."PROA" - CACERES
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C."VIRGEN DEL AMPARO" - GUADALAJARA
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C."PUERTA DE STA. MARIA" - CIUDAD REAL
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C.E.E."ELOY CAM." - ALBACETE
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C.E.E."CARRECHIQ" - PALENCIA
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C."REINA SOFIA" - SALAMANCA
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C.P."MIQUEL HNDEZ."-COLMENAR VIEJO(MADR)
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C.E.E."REAL" - MELILLA
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C."PRINCESA SOFIA" - MADRID
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C."PRINCESA SOFIA" - MADRID

CODIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO
14	TALLER DE ARTES GRAFICAS	C."MIGUEL UNAMUNO" - MOSTOLES (MADRID)
15	TALLER DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS	"NTRA.SRA.AGUAS" - J.CABALLEROS(BADAJOZ)
15	TALLER DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS	C.E.E. - ASTORGA (LEON)
18	PRAC. AGRARIAS	C. "PARAYAS" - CAMARGO (CANTABRIA)
18	PRAC. AGRARIAS	C.E.E. "CARRECHIQ,"- PALENCIA
18	PRAC. AGRARIAS	C."VIRGEN DEL AMPARO" - GUADALAJARA
18	PRAC. AGRARIAS	C."STA. ISABEL" - FUENTELATEJA (SORIA)
18	PRAC. AGRARIAS	C."STA.ISABEL" -FUENTELATEJA (SORIA)
18	PRAC. AGRARIAS	C.E.E."LOS ANGELES" - BADAJOZ
18	PRAC. AGRARIAS	C.P."VALLECAS" - MADRID
18	PRAC. AGRARIAS	C.E.E."LATORES" - OVIEDO (ASTURIAS)
18	PRAC. AGRARIAS	C.E.E."PROA" - CACERES
18	PRAC. AGRARIAS	C.E.E."REINA SOFIA" - NONZON (HUESCA)
18	PRAC. AGRARIAS	C."MIGUEL DE UNAMUNO" - MOSTOLES(MADRID)
18	PRAC. AGRARIAS	C."PILAR S." - LORCA (MURCIA)
18	PRAC. AGRARIAS	C."MARIA MONTES" - PARLA (MADRID)
18	PRAC. AGRARIAS	C."MARQUES V." - LOGROÑO (LA RIOJA)
18	PRAC. AGRARIAS	G."SGDA.FAMILIA" - CUENCA
18	PRAC. AGRARIAS	C.E.E. - HELLIN (ALBACETE)

CODIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO
18	PRAC. AGRARIAS	C.E.E. - ASTORGA (LEON)
19	PRAC. SERVICIOS A LA COMUNIDAD	C."PRINCESA SOFIA" - MADRID
19	PRAC. SERVICIOS A LA COMUNIDAD	C.E.E."DE LATORRES" - OVIEDO (ASTURIAS)
19	PRAC. SERVICIOS A LA COMUNIDAD	C."MARQUES V." - LOGROÑO (LA RIOJA)
19	PRAC. SERVICIOS A LA COMUNIDAD	C."PRINCESA SOFIA" - MADRID
19	PRAC. SERVICIOS A LA COMUNIDAD	C.E.E."ELOY CAM." - ALBACETE
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."PRINCIPE ASTURIAS" - ARANJUEZ(MADRID)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."ASCRUZ" - CARAVACA DE LA CRUZ(MURCIA)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."NTRA.SRA.ESPERANZA" - SEGOVIA
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C.E.E. - ASTORGA (LEON)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C.P."PRINCESA SOFIA" - MADRID
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."MARIA MONTES" - PARLA (MADRID)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."JOAN MIRO" - ORCASITAS (MADRID)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."PRIMITIVA L." - CARTAGENA (MURCIA)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."PONCE DE LEON" - MADRID
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."FUNDACION GOYENCHE" (MADRID)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C.E.E."MOTORICOS" - MADRID
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C.P."VALLECAS" - MADRID
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."PILAR S." - LORCA (MURCIA)

CODIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."INMACULADA C." - MADRID
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."CASTIELLO B." - GIJON (ASTURIAS)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C.SAMA DE LANGREO - ASTURIAS
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C.E.E. - ASTORGA (LEON)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."PARAYAS" - CAMARGO (CANTABRIA)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."SON FERRIOL" - PALMA (BALEARES)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."PRIMITIVA L." - CARTAGENA (MURCIA)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."LA QUINTA" - EL PARDO (MADRID)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C.E.E."ELOY CAMINO" (ALBACETE)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C.E.E.- BOECILLO (VALLADOLID)
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C."FRANCISCO DEL POZO" - MADRID
21	PRAC. DE VIDRIO Y CERAMICA	C.P."ARBOLEDA" - TERUEL

ANEXO II

I.- CUESTIONARIOS

Cuerpo: Profesores Técnicos de Formación Profesional

Código	Especialidades	Cuestionarios
01	P. Metal	B.O.E. 11-03-1988 (*), excepto temas 32, 40, 41, 42 y 44.
02	P. Electricidad	B.O.E. 11-03-1988 (*), excepto temas 5, 17, 44, 45 y 46.
06	P. Admtes. y C.	B.O.E. 11-03-1988 (*), excepto temas 29,36,39 y 40.
08	P. Sanitarias	B.O.E. 11-03-1988 (*), excepto temas 2, 3, 10, 11, 12 y 18.
09	T. Madera	B.O.E. 18-12-1978, excepto temas 8, 9, 33 y 34.
10	T. Textil	B.O.E. 01-03-1978, excepto temas 20, 22,38 y 39.
11	T. Piel	B.O.E. 18-12-1978, excepto temas 18,28, 35 y 41
12	T. Moda y Confección	B.O.E. 11-03-1988 (*), excepto temas 36, 37, 38 y 39.
13	T. Peluquería y E.	B.O.E. 11-03-1988 (*), excepto temas 17, 18, 19, 20 y 26.
14	T. Artes Gráficas	B.O.E. 11-03-1988 (*), excepto temas 2, 4, 9 y 10.
15	T. Constr. y Obras	B.O.E. 11-03-1988 (*), excepto temas 25, 26, 37 y 38.
18	P. Agrarias	B.O.E. 18-12-1978, excepto temas 6, 7, 39 y 40.
19	P. Serv. a la Comunidad	B.O.E. 23-04-1991

NOTA: Los cuestionarios señalados con asterisco fueron corregidos por O.M. de 17-03-1988 (B.O.E. del 25).

11.- QUESTIONARIO DE LA ESPECIALIDAD DE "PRACTICAS DE VIDRIO Y CERAMICA" (código 21)

- 1.- Materiales cerámicos: Variedades, Clasificación, Características y propiedades. Procesos de fabricación. Aplicación al diseño de interiores.
- 2.- Acidez y basicidad.
- 3.- Forma plana y forma espacial. Percepción intuitiva del espacio. Espacio interior y espacio exterior. El espacio y los sentidos.
- 4.- Forma y función. Valores visuales y táctiles. Relación de cualidades con lo visual. Relación de las texturas con lo táctil. Clases de tratamientos cerámicos de superficie.
- 5.- La cerámica. Materias primas. Propiedades físico-químicas.
- 6.- Materiales plásticos, desengrasantes, refractarios y fundentes.
- 7.- Mezclado. Levigación.
- 8.- Eliminación del agua de preparación. Amasado y compactación. Envejecimiento.
- 9.- Eliminación del agua utilizada para la formación de las piezas. Contracción por secado y cocción.
- 10.- Efectos del calor sobre las materias primas. Los fenómenos de dilatación y contracción. Efectos de la atmósfera de cocción.
- 11.- Defectos causados por las materias primas y su proceso. Defectos originados en el sistema de producción.
- 12.- Formulación de pastas y vidriados.
- 13.- Formación del color en cerámica. Pasta y vidriados. Colores, solución, cristal y coloidales.
- 14.- Preparación de pastas. Clasificación por temperatura, composición y cualidades. Coloración de pastas cerámicas.
- 15.- Engobes. Trabajos en relieve e incrustación de pastas coloreadas. Pastillaje. Perforaciones. Esgrafado.
- 16.- Sistemas de producción de formas cerámicas.
- 17.- El vidriado. Clasificación por temperatura, composición y calidades. Preparación de vidriados.
- 18.- Técnicas de aplicación del vidriado. Sistemas decorativos.
- 19.- Máquinas y herramientas de uso en la alfarería.
- 20.- Materiales a emplear en el taller de vaciado y moldeado. Su composición.
- 21.- Las materias aislantes y curtiertes. Las grasas. Desbloqueantes.
- 22.- Herramientas a emplear en el taller de vaciado y moldeado. Tipos y características.
- 23.- Mantenimiento y conservación de originales.
- 24.- Sistemas de reproducción al relieve y de formas exentas.
- 25.- La utilización del molde en el proceso de reproducción industrial.
- 26.- Sistemas de separación de piezas y normas generales para el trazado de juntas.
- 27.- Reproducción de originales obtenidos por molde perdido, mediante moldes a la gelatina o a la cola.
- 28.- Molde de azufre. Moldes de caucho.
- 29.- Corrido de molduras. Preparación de terrazas para los mismos. Diversos sistemas.
- 30.- Moldes abiertos y cerrados. Características. Técnicas que requiere el llenado por volteo.
- 31.- Estudio de los despieces y trabazón de las piezas.
- 32.- Molde a la francesa y molde a la italiana. Orígenes y diferencias esenciales.
- 33.- Moldes para cerámica. Vacitados por procedimientos de barbotina y apretón.
- 34.- Técnicas de fundición. Historia y sistemas. Reconocimiento de materiales.
- 35.- Moldes para fundición a la cera perdida.
- 36.- Moldes para fundición a la arena.
- 37.- Sistemas de reproducción con materiales actualizados. Látex, gomas, siliconas, plastoflex.
- 38.- La organización de los materiales en el taller de vaciado. Medidas de seguridad e higiene.

ANEXO III

DECLARACION JURADA

D. con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad número declara, bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 19
(firma)

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

APARTADOS

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

- | | |
|--|--|
| 1.- Experiencia docente previa | Hoja de servicios según anexo V certificada por el secretario del Centro, con el visto bueno del Director o Unidad de personal de la Dirección Provincial correspondiente. |
| 1.1.- Por cada curso completo como contratado laboral en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo al que se opte o a alguno de los Cuerpos integrados en el mismo o a otros del mismo grupo y nivel de complemento de destino 1,500 puntos | " |
| 1.2.- Por cada mes fracción de año inferior al curso completo en plazas que se indican en el apartado anterior 0,125 puntos | " |
| 1.3.- Por cada curso académico completo en la enseñanza pública en otras plazas distintas de las incluidas en los apartados anteriores con nombramiento como funcionario o contrato como personal laboral 0,750 puntos | " |
| 1.4.- Por cada curso completo en la enseñanza privada en plazas de nivel educativo y especialidad correspondientes a los Cuerpos que se indican en el subapartado 1.1 anterior 0,250 puntos | Certificado del Director del Centro con el visto bueno del servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios |

Por este subapartado 1.4. la puntuación no podrá ser superior a 1 punto.

Por este apartado, en ningún caso podrán obtenerse más de 6 puntos.

A los efectos de los subapartados 1.1., 1.3. y 1.4. se considerarán como curso completo 6 meses al menos de servicios efectivos, computados a 30 de junio. Los servicios por el subapartado 1.2. solo se computarán hasta el 30 de junio de cada curso. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro docente.

2.- Expediente académico.

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo al que se opte.

- | |
|--|
| 2.1.- Hasta 6 puntos 1,50 puntos |
| 2.2.- Desde 6 a 7,5 puntos 1,75 puntos |
| 2.3.- Desde 7,5 a 10 puntos 2 puntos |

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado 5 puntos
- Notable 7 puntos
- Sobresaliente 9 puntos
- Matrícula de Honor ..10 puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerará equivalente a 6 puntos.

Documentación justificativa:

El candidato deberá remitir certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que conste las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de que no se remita dicha certificación y en su defecto se presente fotocopia compulsada del título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de "aprobado".

- | 3.- Otros méritos: | <u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u> |
|---|---|
| Nasta un máximo de 1 punto | |
| 3.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste 0,200 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.2.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo..... 0,100 | |
| 3.3.- Por el grado de doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo 0,300 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor. |
| Por estos subapartados en ningún caso podrá obtenerse más de 0,400 puntos. | |
| 3.4.-Por haber accedido al puesto de trabajo mediante concurso público de méritos o superación de pruebas selectivas. 0,40 puntos | Certificación del órgano que convocó el concurso de méritos o las pruebas selectivas. |
| 3.5.- Por cada curso de Formación o Perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. | Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. |

- * Más de 30 horas 0,200 puntos
- Más de 100 horas 0,400 puntos

* A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.

Por este subapartado 3.5 la puntuación no podrá ser superior a 0,600 puntos.

ANEXO V

D. _____ Secretario de _____
De _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación, en esta hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas, concuerda con los documentos presentados ante mí por D./D^a.

1. Experiencia docente previa

Apar- tados	destino	Posesión			Ceses			Total		
		años	meses	días	años	meses	días	años	meses	días
1.1	Cursos académicos completos en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos del mismo Grupo y nivel									
1.2	Periodos mensuales inferiores a un curso completo en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos del mismo Grupo y nivel									
1.3	Cursos académicos completos en la enseñanza pública en Cuerpos de distinto nivel									

Y para que conste extendo y firmo la presente certificación en

a _____ de _____ de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº : EL DIRECTOR

EL SECRETARIO